



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el expediente del proceso Ejecutivo, informándole que en el presente proceso por auto del 17 de agosto de 2022 se accedió a la suspensión del presente proceso por el término de dos (2) meses, sin embargo, se incurrió en un error en establecer la fecha hasta la que se encuentra suspendido el presente proceso. La parte demandante allegó escrito solicitando se corrija el referido auto. Posteriormente, en auto del 14 de septiembre se requirió a la parte actora para que informara sobre el cumplimiento de la obligación con ocasión de la suspensión del presente proceso.

En la fecha, **18 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **170014003010-2022-00424-00**
DEMANDANTE : **HUGO JESUS MUÑOZ ESCOBAR**
DEMANDADO : **JHONIER DUBAN CARDONA TORO**
HEIMER ALEXANDER CARDONA TORO

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, una vez estudiado el expediente del proceso de la referencia, encuentra este Juzgador que se hace necesario corregir el auto proferido el 17 de agosto de 2022 y notificado en estado Nro. 136 el 18 de agosto siguiente, en los siguientes términos:

En el auto de la referencia, se accedió a la solicitud de suspensión del proceso presentada el 9 de agosto de 2022 suscrita todas las partes procesales por el término de dos (2) meses, no obstante, en el inciso cuarto equivocadamente se indicó que dicha suspensión se entendería hasta el 9 de septiembre de 2022, siendo lo correcto precisar que dicha suspensión se dispone hasta el día 9 de noviembre de 2022.

Por consiguiente, se dispone **CORREGIR** el Auto del 17 de agosto de 2022, el cual queda así:

*En consecuencia, por ser procedente, se accede a la solicitud elevada por las partes, y se ordena **SUSPENDER EL PRESENTE PROCESO** por el término de dos (2) meses, hasta el 9 de noviembre de 2022. Luego de esta fecha, si las partes no deciden lo contrario, se reanudará el trámite normal del proceso y se continuará con la gestión respectivo.*



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpa10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Los demás apartes del auto del 17 de agosto de 2022 quedan incólumes, no obstante, se hace menester **DEJAR SIN EFECTOS** el requerimiento realizado a la parte demandante mediante auto del 14 de septiembre de 2022, cuando se le solicitó informara sobre el cumplimiento de la obligación demandada.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.178 del 19 de octubre de 2022
Secretaría